



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00006-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley para el control de expendio, suministro y consumo de bebidas alcohólicas.

Atención: Lic. Flérida Lara Encargada División Trámite Legislativo.

Distinguida Encargada:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de agosto de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Santiago José Zorrilla por la provincia El Seibo.

Objetivo de esta iniciativa:

Regular la venta, expendio, suministro gratuito y consumo de bebidas alcohólicas, a la vez fomentar la responsabilidad en el consumo de las mismas en República Dominicana.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Interior y policía y Seguridad Ciudadana es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley 358-05 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, de fecha 9 de septiembre 2005, Gaceta Oficial No. 10337.
- ✓ Ley No. 287-04 sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestosos que producen contaminación sonora, de fecha 03 de agosto de 2004.
- ✓ Ley Institucional de la Policía Nacional, No. 96-04, de fecha 28 de enero de 2004, Gaceta Oficial No. 10258.

- ✓ Ley No. 136-03, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, del 7 de agosto de 2003, Gaceta Oficial No.10234.
- ✓ Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo del 2001, Gaceta Oficial No. 10075.
- ✓ Ley sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, Gaceta Oficial No. 10056; y la Guía para el Ruido Urbano, de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 1995.
- ✓ Ley No. 139-97 mediante la cual los días feriados del calendario que coincidan con los días martes y miércoles, jueves o viernes serán trasladados de fecha, de fecha 19 de junio de 1997.
- ✓ Ley Electoral de la República Dominicana No. 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1972, Gaceta Oficial No. 9970.
- ✓ Ley 241 sobre tránsito de vehículos, de fecha 3 de enero de 1968, Gaceta Oficial No. 2309 y sus modificaciones.
- ✓ Ley Orgánica de los Bomberos, No. 5110 del 18 de junio de 1921, Gaceta Oficial No. 2309.
- ✓ Ley No. 36 del 18 de octubre de 1965 sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, Gaceta Oficial No. 8950.
- ✓ Ley Orgánica de Secretarías de Estado No. 4378 del 10 de febrero de 1956 Gaceta Oficial No. 7947.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Catorce vistas.
- ✓ Veinte artículos.

Observaciones:

Este proyecto de ley plantea la necesidad de establecer un marco legal para regular la venta, expendio, suministro y consumo de bebidas alcohólicas y a la vez que fomente la responsabilidad en el consumo.

De acuerdo a esta propuesta, para que un centro de expendio o turístico pueda dedicarse o continuar con la venta o suministro de bebidas alcohólicas en envases abiertos o cerrados, deberá obtener, por cada establecimiento, una licencia emitida por el Ministerio de Interior y Policía para estos fines.

Con el fin de preservar la tranquilidad pública, se establecerán áreas de servicio público en los establecimientos autorizados para la venta, expendio, suministro y/o consumo de bebidas alcohólicas en envases abiertos o cerrados.

Quedará prohibida la venta a estudiantes uniformados, aunque sean mayores de edad, a personas en visible estado de embriaguez, bajo el efecto de drogas o con deficiencia mental, a policía, militares y demás uniformados y a personas que porten armas de fuego o blancas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	